



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°236-2025-A/MDP

Pangoa, 16 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTO:

El Informe N°138-2025GA/MDP de fecha 15 de mayo del 2025, expedido por el Gerente del Ambiente y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N° 288094, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y el artículo 43° de la acotada norma, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante el Decreto supremo N°016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, numeral 20.1. establece que las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y en el numeral 20.2. señala que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad, en el numeral 111.3. de la acotada norma legal establece para la autorización y registro, las organizaciones comunales deben presentar los siguientes documentos:

1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Concejo Directivo.
2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro, actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los centros poblados rurales".

Que, mediante Expediente N°288094, de fecha 14 de mayo del año 2025, el Sr. Marsolini VASQUEZ SOTOMAYOR, en calidad de presidente de la "JASS del Centro Poblado Bajo Celendín", solicita el reconocimiento y registro del nuevo Consejo Directivo y el fiscal de la "JASS del Centro Poblado Bajo Celendín".

Que, mediante Informe N°138-2025-EIIATM-GA/MDP, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Bach/Ing. Javier A. PILLACA ARANDA, en calidad de Especialista II del Área Técnica Municipal (e), recomienda que, visto la solicitud, presentada el 14 de mayo de 2025, por el fiscal de la "JASS del Centro Poblado Saygon", levantadas las observaciones y cumplidas las formalidades, emite OPINION TECNICA FAVORABLE, para el reconocimiento de los nuevos miembros y fiscal del Concejo Directivo de la Organización Comunal "JASS del Centro Poblado Bajo Celendín".

Que, mediante Informe N°138-2025GA/MDP de fecha 15 de mayo del 2025, expedido por el Gerente del Ambiente, solicita el reconocimiento de los nuevos miembros del concejo directivo y fiscal de la organización comunal de la JASS Bajo Celendín y constancia de inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inciso 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada, al Concejo Directivo de la "Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Bajo Celendín", por el periodo de dos (02) años a partir del 13 de mayo del 2025 al 12 de mayo del 2027, conformado por las siguientes personas:

ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente/A	Marsolini VASQUEZ SOTOMAYOR	21013094
02	Tesorero/A	Mercedes Lucía VELI TAPIA	41253916
03	Secretario/A	Milton David SOTO PERALTA	21006324
04	Vocal 1	Venancia CAMPOS MONTERO	48479174
05	Vocal 2	Julia LLAMO OROSCO	47992503

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER con eficacia anticipada, al Sr. Ulises Mauro CORDOVA VILA, identificado con DNI N° 21012450 como Fiscal de la "Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Bajo Celendín", por el periodo de tres (03) años a partir del 13 de mayo del 2025 al 12 de mayo del 2028.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable del Área Técnica Municipal, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Pangoa y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo bajo formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO


Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°288094